

# Sustituyen el inciso f) del Artículo 2º del Decreto Ley Nº 25509 referido a Programas de Apoyo a la Agricultura

## DECRETO LEY Nº 25915

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

**Artículo 1º.**- Sustitúyase el inciso "f" del Artículo 2º del Decreto Ley Nº 25509, por el siguiente texto:

"Artículo 2º.- Facúltese al Ministerio de Agricultura a poner en marcha los siguientes Programas de Apoyo, especialmente en favor de pequeños agricultores.

- f) Programa de Emergencia en zonas afectadas por inundaciones así como las que atraviesen por circunstancias de excepcional gravedad o condiciones especiales, a criterio del Ministerio de Agricultura, con cargo a los recursos del Tesoro. Asimismo, autorízase la asignación de un monto de SEIS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (6'000,000.00) para financiar preferentemente los trabajos de rehabilitación de la infraestructura de Riego y Drenaje, que estarán a cargo del Proyecto Nacional de Mejoramiento de Riego y Drenaje del Ministerio de Agricultura, en coordinación con el Sistema Nacional de Defensa Civil, los Gobiernos Regionales y las Organizaciones Agrarias Representativas de la Zona."

**Artículo 2º.**- El Ministerio de Economía y Finanzas proporcionará los recursos económicos necesarios para atender los Programas de Apoyo a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 3º.**- El presente Decreto Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "EL Peruano".

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos noventidós.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República  
OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA  
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores  
VICTOR MALCA VILLANUEVA  
Ministro de Defensa  
CARLOS BOLONA BEHR  
Ministro de Economía y Finanzas  
JUAN BRIONES DAVILA  
Ministro del Interior  
FERNANDO VEGA SANTA GADEA  
Ministro de Justicia  
VICTOR PAREDES GUERRA  
Ministro de Salud  
ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA  
Ministro de Agricultura  
JORGE CAMET DICKMANN  
Ministro de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales  
DANIEL HOKAMA TOKASHIKI  
Ministro de Energía y Minas  
AUGUSTO ANTONIOLI VASQUEZ  
Ministro de Trabajo y Promoción Social  
ALFREDO ROSS ANTEZANA  
Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción  
JAIME SOBERO TAIRA  
Ministro de Pesquería  
ALBERTO VARILLAS MONTENEGRO  
Ministro de Educación  
MANUEL VARA OCHOA  
Ministro de la Presidencia

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 28 de noviembre de 1992

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República  
OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA  
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores  
ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA  
Ministro de Agricultura  
CARLOS BOLONA BEHR  
Ministro de Economía y Finanzas